UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 309 -2012-UNSCH-CU

Ayacucho, 14 JUN. 2012

Visto el recurso de apelación interpuesto por el servidor Gabriel Parra Bello contra la Resolución Rectoral N° 577-2011-UNSCH-R; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 577-2011-UNSCH-R, de fecha 13 de diciembre del 2011, se desestimó la petición de reintegro de asignación por cumplir 25 años de servicios planteada por el servidor Gabriel Parra Bello, Técnico Administrativo I, Nivel STC, asignado a la Oficina de Almacén de la Oficina General de Administración, por cuanto el acto impugnado ha quedado firme y adquirido la calidad de cosa decidida, por no haberse planteado oportunamente contra dicho acto los recursos impugnativos pertinentes dentro de los plazos establecidos por la Ley N° 27444;

Que, con escrito de registro N° 00117, de fecha 05 de enero de 2012, el servidor Gabriel Parra Bello ha interpuesto el recurso de apelación contra la Resolución Rectoral N° 577-2011-UNSCH-R, solicitando que se le reintegre la asignación de dos remuneraciones íntegras o totales como consecuencia de haber cumplido 25 años de servicios al Estado, de acuerdo al artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, y no sobre la base de una indebida y diminuta liquidación en base a la remuneración total permanente;

Que, el derecho a percibir los beneficios de asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios, están reconocidos por el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. Dichos beneficios se otorgan en función a la remuneración total permanente de acuerdo con el Decreto Supremo N° 051-91-PCM;

Que, el otorgamiento del beneficio por cumplir 25 años al servidor Gabriel Parra Bello a través de la Resolución Rectoral N° 205-2007-UNSCH-R, se ha efectuado con arreglo a las normas legales indicadas, en consecuencia debe declararse infundado el recurso de apelación formulado por el referido servidor;

Estando al Dictamen Jurídico N° 009-2012-OGAJ-UNSCH, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33°, inciso k) de la Ley Universitaria N° 23733, el artículo 209° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el artículo 127°, inciso v) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 13 de marzo del 2012;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR infundado el recurso de apelación interpuesto por el servidor GABRIEL PARRA BELLO, *Técnico administrativo I, Nivel STC, asignado a* la Oficina de Almacén de la Oficina General de Administración, contra la Resolución Rectoral N° 577-2011-UNSCH-R, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

-Nº 309 -2012-UNSCH-CU

- 02 -

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Mg. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. ALEJANDRO BERNEDO NAVARRO
Secretario General

JABN/gods